

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2022. A Despacho la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, que ha correspondido por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió con lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del C.S.J, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad alguna. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1288
RADICADO No 2022-417

Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Veintidós

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida mediante apoderado judicial por el señor **OSWALD HERNANDEZ ESCOBAR**, mayor de edad y domiciliado en Cali, contra **MYRIAM EDDY SALINAS GONZALEZ**, mayor de edad y de domicilio desconocido.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que la demanda presenta el siguiente defecto que imponen su inadmisión: No se indica la dirección de correo electrónico de la testigo ADRIANA ZURITA ACOSTA. (artículo 6º de la Ley 2213 de 2022)

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P, se inadmitirá la demanda y se advertirá a la parte demandante del término legal que dispone para ser subsanada, so pena de rechazo, al tiempo que se le reconocerá personería a la apoderada solo para efectos de esta providencia.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

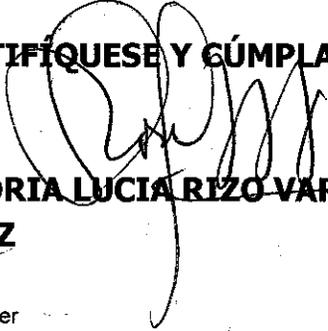
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado Judicial por el señor OSWALDO HERNANDEZ ESCOBAR, en contra de MYRIAM EDDY SALINAS GONZALEZ.

SEGUNDO: ADVERTIR al demandante que dispone del término de cinco (5) días, para que la corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor FABIAN ENRIQUEZ RIASCOS BENAVIDEZ, abogado titulado, con cédula de ciudadanía No. 14.476.638, y Tarjeta Profesional No. 259.809 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del poder otorgado por el demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 201

Fecha: 28 de noviembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario